Tlajomulco
Gobierno Municipal

AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 53 fracciones V y XXXII, y 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga el título de concesión número 08JAL133467/12EMDA15, por un volumen de 222,500.00 metros cúbicos anuales, para abastecer el servicio de agua potable a las acciones urbanísticas denominadas "BELLATERRA", "LOS ABEDULES" y "VALLE DE LOS ENCINOS"; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículos 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares

de sus títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 fracción I, 34 al 37 de la Ley de Aguas Nacionales, permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales a transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso, que la sociedad mercantil denominada CASAS JAVER, Sociedad Anónima de Capital Variable, es titular del Título de concesión número 08JAL133467/12EMDA15, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha 15 de marzo de 2013, mediante primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, bajo el número de registro A08JAL100419, en el tipo de folio 1, del tomo AOC08, foja número 027, por un volumen de 222,500.00 metros cúbicos anuales, con una vigencia de diez años contados a partir del 30 de noviembre de 2006, el cual servirá para abastecer del servicio de agua potable a las acciones urbanísticas denominadas y distribuidas de la manera siguiente:

a) "BELLATERRA", en sus diferentes etapas, con 65,000.00 metros cúbicos anuales;

b) "LOS ABEDULES", en sus diferentes etapas, con 77,500.00 metros cúbicos anuales; y

c) "VALLE DE LOS ENCINOS", en sus diferentes etapas, con 80,000.00 metros cúbicos anuales.

Todas desarrolladas por la sociedad mercantil denominada CASAS JAVER, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que nos da un total de 222,500.00 metros cúbicos anuales a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- El titular del Título de concesión número 08JAL133467/12EMDA15, que ampara un volumen de 222,500.00 metros cúbicos anuales, hará una aportación total, definitiva y a título gratuito de 222,500.00 metros cúbicos anuales a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones en materia de desarrollo urbano, por lo que para cumplir con una de las obligaciones de la urbanizadora denominada CASAS JAVER, Sociedad Anónima de Capital Variable, debe garantizar el abasto del servicio de agua potable a la población que se asiente en las acciones urbanísticas por lo que se destinará el volumen de los derechos de agua antes

mencionados, derivado del título de concesión número 08JAL133467/12EMDA15, a favor del Municipio y se registre ante la autoridad federal en la materia, esto en virtud del escrito presentado por la licenciada Lucía Elizabeth Leandro Jiménez, apoderada de la sociedad mercantil denominada CASAS JAVER, Sociedad Anónima de Capital Variable, empresa titular de la concesión multicitada y urbanizadora de las acciones urbanísticas "BELLATERRA", "LOS ABEDULES" y "VALLE DE LOS ENCINOS", ante la Secretaría General del Ayuntamiento de este Municipio, por medio del cual, ha manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable de las acciones urbanísticas "BELLATERRA", "LOS ABEDULES" y "VALLE DE LOS ENCINOS", en sus diferentes etapas, a título gratuito, se anexa el escrito, así como el testimonio para su fácil identificación.

V.- Por estas razones, se propone a este Ayuntamiento la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con que se obtendrán 222,500.00 metros cúbicos anuales de Derechos de Agua, del Título de concesión número 08JAL133467/12EMDA15, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano, en virtud de que el uso actual del título multicitado que será cedido al Municipio es por concepto de uso Servicios, esto para dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10, fracción III, 44, 45, 83, fracción IV, 84 y 87 fracción I de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución

Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con la sociedad mercantil denominada CASAS JAVER, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 222,500.00 metros cúbicos anuales, derivados del título de concesión número 08JAL133467/12EMDA15, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la factibilidad favorable de las acciones urbanísticas denominadas "BELLATERRA", "LOS ABEDULES" y "VALLE DE LOS ENCINOS", distribuidas de la siguiente manera:

a) "BELLATERRA", en sus diferentes etapas, con 65,000.00 metros cúbicos anuales;

b) "LOS ABEDULES", en sus diferentes etapas, con 77,500.00 metros cúbicos anuales; y

c) "VALLE DE LOS ENCINOS", en sus diferentes etapas, con 80,000.00 metros cúbicos anuales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, del título de concesión número 08JAL133467/12EMDA15, que ampara los 222,500.00 metros cúbicos de agua anuales, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como bienes de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), posterior al Registro del Título de Concesión referido en el Resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, se encargue de representar al Municipio para gestionar los actos, trámites de prórroga y demás obligaciones intrínsecos para mantener vigente dicho Título ante la Comisión Nacional del Agua.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de noviembre de 2015.

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga el título de concesión número 08JAL133467/12EMDA15, por un volumen de 222,500.00 metros cúbicos anuales, para abastecer el servicio de agua potable a las acciones urbanísticas denominadas "BELLATERRA", "LOS ABEDULES" y "VALLE DE LOS ENCINOS".

EDTI/arda/frml.